



Bogotá, 2023, 10, 17

Concepto Jurídico N° 0018-OFJU-DG-2023

Doctor:

MARTIN EMILIO SEPÚLVEDA CELIS

Jefe Oficina de Planeación

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

La Ciudad

ASUNTO: Concepto jurídico

REFERENCIA: oficio No. 00233-OFPL-DG-2023 del 25 de septiembre de 2023

De acuerdo a las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se da respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

El Dr. Martín Emilio Sepúlveda Celis, jefe de la Oficina de planeación, mediante oficio No. 00233-OFPL-DG-2023 del 25 de septiembre de 2023, solicitó concepto jurídico para determinar la posibilidad de ejecutar los recursos asignados a la entidad a través del FRISCO, incorporados en la vigencia 2023.

II. PROBLEMA JURÍDICO

Problema 1. ¿El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses puede disponer del saldo de los recursos asignados por el FRISCO para el fortalecimiento las capacidades institucionales en los laboratorios de estupefacientes de la entidad?

III. CONSIDERACIONES

3.1. Marco jurídico

Ley 30 de 1986, artículos 47, 79

Decreto 111 de 1996, artículos 14, 110

Ley 1708 de 2014, artículos 90 y 91

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Calle 7 A N° 12A – 51 Email: juridica@medicinalegal.gov.co

PBX: 4069977/44 Ext 1626

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá-Colombia

Resolución No. 001 del 29 de abril de 2021, «Por la cual se aprueba el presupuesto del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Autorizado - FRISCO» expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes

IV. ANÁLISIS DEL CASO

4.1 FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO)

La Ley 1708 de 2014, en su artículo 90 definió el FRISCO como «una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad».

El artículo 91 IBIDEM determinan la destinación específica de los recursos del fondo – FRISCO-, entre las que están «un veinticinco por ciento (25%) a la Rama Judicial, en un veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación, en un diez por ciento (10%) a la Policía Judicial de la Policía Nacional para el fortalecimiento de su función investigativa, en un cinco por ciento (5%) para la Defensoría del Pueblo para el fortalecimiento de la defensa pública en los procesos de extinción de dominio y el treinta y cinco por ciento (35%) restante para el Gobierno Nacional, quien reglamentará la distribución de este último porcentaje, teniendo como prioridad la reparación de las víctimas».

El inciso final del artículo 91 dispone que «La facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, en los porcentajes establecidos en el inciso 1o del presente artículo, estará a cargo de las propias entidades».

4.2 RECURSOS DEL FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO) ASIGNADOS A LA ENTIDAD

El 29 de abril de 2021, el Consejo Nacional de Estupefacientes, mediante Resolución No. 001 destinó la suma de \$2.800.000 millones para el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para fortalecer las capacidades institucionales en los laboratorios de estupefacientes de la entidad.

NB

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Calle 7 A N° 12A – 51 Email: juridica@medicinalegal.gov.co

PBX: 4069977/44 Ext 1626

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá-Colombia

4.3 INCORPORACIÓN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD

Una vez fue radicada la solicitud de concepto jurídico, mediante oficio No. 00550 –OFJU-DG-2023 del 29-09-2023, se solicitó a la Subdirectora Administrativa y Financiera, información relacionada con el ingreso de los recursos aprobados por Resolución No. 001 del 29 de abril de 2021.

Mediante oficio No. 248-SAF-DG-2023 de fecha 4 de octubre de 2023, la Dra. Miriam Jiménez, informó que los recursos provenientes del FRISCO **fueron asignados a la entidad el 26 de abril de 2022 e incorporados en la vigencia 2023** por solicitud «Modificatoria Carta de Ley», por ello se generó en el SIIF el documento de recaudo de ingresos presupuestales 31822 del 14 de diciembre de 2022. (Subrayado agregado)

Según lo indicado por la Subdirectora Administrativa, a pesar de haber sido aprobados los recursos en el año 2021, éstos fueron incorporados en la vigencia 2023.

4.3 ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS CON RECURSO DEL FRISCO

En la solicitud de concepto se hizo referencia que, mediante subasta inversa N°. SASI 003-SG-2023 cuyo objeto fue “la adquisición de adquisición de un Sistema de Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia (HPLC) acoplado a Espectrómetro de Masas/Masas en Tándem en el Espacio (HPLC – MS/MS) Tipo Triple Cuadrupolo, con destino al Laboratorio de Estupefacientes de la Dirección Regional Bogotá”, por un valor de MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.604.000.000).

Por ello fue necesario solicitar al jefe de la Oficina de Planeación, mediante oficio No. 000574 –OFJU-DG-2023 del 10 de octubre de 2023, información relacionadas con el fundamento para determinar el valor del presupuesto solicitado al FRISCO y los responsables del mismo.

A lo anterior se dio respuesta, con oficio No. 00245-OFPL-DG-2023 del 11 de octubre de 2023, el jefe de la Oficina de Planeación indica entre otras cosas, que la solicitud de recursos se realizó de conformidad con el valor de un cromatógrafo en el mercado para esa fecha, información suministrada en su momento por el Coordinador del Grupo Nacional de Ciencias Forenses. Así mismo aportó las cotizaciones por valores superiores a \$2.400.000.000.

En oficio de solicitud del presente concepto, el jefe de la Oficina de Planeación, informó que la fecha la entidad tiene un saldo de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.196.000.000), de los dineros aportados por el FRISCO en la vigencia 2023, los cuales tienen destinación específica y de no ser invertidos caducarán.

4.4 DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE LOS RECURSOS Y AUTONOMIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS



Los recursos aprobados y suministrados por el FRISCO tienen como propósito «fortalecer las capacidades institucionales en los laboratorios de estupefacientes de la entidad», por ello, fueron asignados al proyecto de inversión denominado «fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses nacional», en esos términos deben invertirse en la adquisición de elementos o tecnología que cumpla con el propósito para el cual fueron autorizados, esto es para contribuir o robustecer la política antidrogas .

Si bien es cierto, para el momento de la solicitud se indicó que los recursos serían utilizados para adquirir un cromatógrafo para el laboratorio de estupefacientes, las variaciones del mercado permiten no sólo la adquisición del mismo sino de otro u otros elementos para fortalecer la labor de estos laboratorios.

El inciso final del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014, «Código de Extinción de Dominio», informa que la facultad para decidir sobre la destinación y distribución definitiva de los bienes que le corresponden a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, estará a cargo de las propias entidades.

Además, como se indicó los recursos fueron incorporados en el proyecto e inversión denominado «fortalecimiento de la capacidad y calidad científica de los ensayos realizados en los laboratorios forenses nacional», en virtud del principio de autonomía, le corresponde a la entidad planear, dirigir y ejecutar los recursos asignados para el desarrollo e implementación de los proyectos de inversión.

Al respecto, el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto dice: «Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)».

Así mismo, estos recursos deben comprometerse en la vigencia en la cual fueron incorporados, esto es en el año 2023, en cumplimiento del principio de la anualidad, del artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, pues los saldos no afectados, caducan el 31 de diciembre.

V. CASO CONCRETO

Para el presente caso, es indispensable la inversión de los recursos asignados por el FRISCO bajo los parámetros autorizados y con el propósito de fortalecer la Política Antidrogas, rubro o concepto presupuestal por el cual fueron aprobados, según lo

MB

“Aportamos a la justicia en favor de la vida”

Calle 7 A N° 12A – 51 Email: juridica@medicinalegal.gov.co

PBX: 4069977/44 Ext 1626

www.medicinalegal.gov.co

Bogotá-Colombia



establecido en la Resolución No. 001 del 29 de abril de 2021, «Por la cual se aprueba el presupuesto del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Autorizado - FRISCO» expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes.

En caso de no comprometerse los MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.196.000.000), como saldo de los dineros aportados por el FRISCO en la vigencia 2023, estos caducaran de conformidad con el principio de anualidad del artículo 14 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

VI. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

1. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses debe disponer y ejecutar el saldo de los recursos asignados por el FRISCO para el fortalecimiento las capacidades institucionales en los laboratorios de estupefacientes de la entidad durante la vigencia 2023, so pena de caducidad de los mismos.

2. La disposición de estos recursos debe cumplir con el fin para el cual fueron destinados mediante la Resolución No. 001 del 29 de abril de 2021, y que valga mencionar fueron asignados a la entidad el 26 de abril de 2022, pero incorporados en la vigencia 2023, conforme se evidencia en los soportes que sirvieron de sustento en el presente concepto.

Este concepto se emite en los términos consagrados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
Jefe Oficina Jurídica (E)

Copia: Dr, Jorge Arturo Jiménez Pájaro – Director General (E)

Dra. Miriam Aurora Jiménez Buitrago .- Subdirectora Administrativa y Financiera (E)

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Paola Castañeda Sáenz –Profesional OFJU		
Revisó y aprobó	Mariela Isabel Barrios Barrios –Jefe Oficina Jurídica (E)		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO

Código del formato:
DG-A-P-023-F001

Versión: 04

Página **6** de **6**